CONTRATO DE CONSULTORÍA PRODUCTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Nro. CM-SI-001-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA y CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS NIT. 900.911.841-1 REPRESENTANTE LEGAL ELOY EDUARDO PALACIOS RAMÍREZ CON CEDULA 8.025.870

EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA con Nit. 890.980.096-1 representado para efectos del presente acto por el señor **LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Yarumal – Antioquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura Municipal y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ELOY EDUARDO PALACIOS RAMÍREZ** con cédula **8.025.870**, actuando en representación de la firma **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS** con **NIT. 900.911.841-1** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos el presente contrato de Consultoría, previsto en la Ley 80 de 1993, art 32, el cual se sustenta en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las normas de la contratación pública y en desarrollo de las actividades contractuales, se requiere la celebración de diferentes contratos con el fin de lograr el cabal desarrollo de las funciones del MUNICIPIO DE YARUMAL como entidad territorial desarrolla los procesos contractuales que sean necesarios para dar cumplimiento a las necesidades del plan de desarrollo 2020-2023.

2. Que Mediante Resolución # 524 del 2023, se dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos N° CM-SI-001-2023, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CER MINA VIEJA SEDES MINA VIEJA Y LA CANDELARIA Y LA I.E LLANOS DE CUIVÁ SEDE LA BELLA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

3. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones fueron publicados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

4. Que el plazo para entregar propuestas se fijó hasta el 7 de Julio de 2023 a las 12:00 horas, y en dicho término presentaron propuesta las siguientes personas**:**

ITEM	PROPONENTE	VALOR
1	**CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS**	$ 37.592.099,oo

5. Que los siguientes oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes para evaluar su ofertas:

ITEM	PROPONENTE	VALOR
1	**CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS**	$ 37.592.099,oo

6. Que EL MUNICIPIO procedió a evaluar las propuestas recibidas conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones el cual fue publicado en el portal único de contratación y en donde se recomienda adjudicar el contrato producto del proceso de Concurso de Méritos CM-SI-001-2023 a **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS con NIt.** 900.911.841-1**, representado por** ELOY EDUARDO PALACIOS RAMIREZ con cédula 8.025.870 DIRECCIÓN CALLE 9 # 43A-31 OFCINA 209 MEDELLÍN TELEFONO 322 10 54. E MAIL: gerencia@factoringenieria.com, en valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 37.592.099,oo)** y con plazo de Tres (3) meses.

7. Que mediante Resolución # 634 del 2023, se adjudicó el Concurso de Méritos Nro. CM-SI-001-2023 a **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERÍA SAS con NIt.** 900.911.841-1**, representado por** ELOY EDUARDO PALACIOS RAMIREZ con cédula 8.025.870 DIRECCIÓN CALLE 9 # 43A-31 OFCINA 209 MEDELLÍN TELEFONO 322 10 54. E MAIL: gerencia@factoringenieria.com, en valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 37.592.099,oo)** y con plazo de Tres (3) meses.

Por lo anterior, se celebra el presente contrato conforme a las siguientes **clausulas**:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete con EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA a : **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CER MINA VIEJA SEDES MINA VIEJA Y LA CANDELARIA Y LA I.E LLANOS DE CUIVÁ SEDE LA BELLA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. 2) El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de obra. 3) Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: La interventoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO quien hace las veces de contratante. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de consultoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable

de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de diseños actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los mismos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7. El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. El consultor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados para el desarrollo del contrato, manteniendo los propuestos o pudiéndolos modificar previa autorización por escrito del Supervisor del contrato por parte del municipio. **1.3 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.** 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras. 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a EL MUNICIPIO. 7. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. 8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar a EL MUNICIPIO dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. 9. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y

seguridad industrial. 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. 12. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. 15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y EL MUNICIPIO, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las

especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de EL MUNICIPIO.18. Presentar los informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 19. Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma**. 1.4 INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoría en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor designado por EL MUNICIPIO, los informes necesarios, que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. Entre estos informes, se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **1.4.1 INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la Interventoría para la Supervisión del contrato. Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato el primer día hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación. **1.4.2 INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico. En el informe ejecutivo, se presenta la información general del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoría. El informe básico está conformado por tres apartes que son: 1. Anexo Administrativo. 2. Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal. En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos: 1. Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3. Acta de Vecindad.4. Acta

de seguimiento de contrato .5. Acta de reunión con la comunidad .6. Otras actas suscritas durante el periodo. 7. Control de personal del Contratista e Interventor. 8. Relación de correspondencia entre el contratista y el interventor. 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato. En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos. 2. Relación de planos. 3. Análisis de Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de ítems y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición.6. Control de Inspección y Ensayos.7. Control de equipos. 8. Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo. 11. Cumplimiento ambiental y social. Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. El anexo presupuestal está constituido por: 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial. El Supervisor designado por EL MUNICIPIO deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **1.4.3 INFORME FINAL:** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:1. Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato. 2. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. 3. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.4. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 5. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.6. Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato. 7. Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. 8. Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad. 9. Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato. b. Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la

ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos. d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g. Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).h. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i. Libro o bitácora del contrato. Formato de evaluación de proveedores. k. Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de EL MUNICIPIO. **TERCERA. DURACIÓN**: El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en TRES (3) Meses calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CUARTA. VALOR**: El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 37.592.099,oo**).

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CER MINA VIEJA SEDES MINA VIEJA Y LA CANDELARIA Y LA I.E LLANOS DE CUIVÁ SEDE LA BELLA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

A.	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1	**Personal Profesional:**						
1.1	**Director de Interventoria** ((Profesional Nivel 3, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero	1	$ 5,289,473	0.30	3.00	$	4,760,526
1.2	**Residente de Interventoria Nivel 2** (Profesional Nivel 1, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto	1	$ 3,500,000	1.00	3.00	$	10,500,000
						$	15,260,526
	FACTOR MULTIPLICADOR				1.9	$	28,994,999
	Subtotal Costos de Personal					**$**	**28,994,999**
B.	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
1	Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo de ejecución y legalización	mes	$ 150,000	1.00	3.00	$	450,000
2	Papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc.	mes	$ 50,000	1.00	3.00	$	150,000
	Valor global para legalización e impuestos			0.105	$ 19,000,000	$	1,995,000
	Subtotal Otros Costos Directos					**$**	**2,595,000**
			SUBTOTAL COSTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS (A + B)			**$**	**31,589,999**
				IVA	**19%**	**$**	**6,002,100**
	VALOR TOTAL					**$**	**37,592,099**

JULIAN HUMBERTO VASQUEZ MONTOYA
ING CIVIL

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) El noventa por ciento (90%) se cancelará mediante actas de avances de actividades debidamente certificadas por el supervisor y en igual porcentaje de avance del contrato de obra objeto de esta interventoría. 2) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final. PARÁGRAFO 1: Será requisito para cada pago la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO 2. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, y se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. El pago estará sujeto a la disponibilidad de caja de la entidad territorial y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.. **PARÁGRAFO 1**: Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien

o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**; El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a; 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**; 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **OCTAVA. INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **NOVENA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito

debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA**. Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad. Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. MULTAS**: EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: **El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos:**

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: por una cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social mensualizado del mismo. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO

unilateralmente mediante resolución motivada**. PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS**: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.3) Registro presupuestal 4).Propuesta presentada por el Contratista. 4) formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadanía. 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 10) documentos que soporten idoneidad. 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Será publicado en el SECOP por parte de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Yarumal Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Yarumal Antioquia el día 26 de Julio de 2023

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretaria de Planeación Municipal

ELOY PALACIOS RAMÍREZ
Contratista